

RV: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Jue 11/07/2024 18:55

Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrdriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Hola Mar:

Remito cambio de contingencia para reportar a la compañía con VoBo de la coordinación. Mil gracias!

CAMBIO DE CONTINGENCIA PARA EPS SOS

La contingencia se cambia a Probable teniendo en cuenta que la póliza de responsabilidad civil clínicas y hospitales No. 22249789, presta cobertura temporal y material, además la responsabilidad del asegurado se encuentra acreditada.

La póliza presta cobertura temporal en la medida en que se cumplen los 2 presupuestos de la modalidad claims made (i) el acto médico refutado ocurrió el 7 de enero de 2012, es decir dentro del periodo de retroactividad pactado (12 de febrero de 2009, y en la medida en que (ii) el reclamo al asegurado se configuró dentro de la vigencia de la póliza, comprendida entre el 31 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2019, puesto que tuvo lugar con la citación la audiencia de conciliación prejudicial que le fue notificada el 02 de enero de 2019, y se llevó a cabo el 25 del mismo mes y año. Por su parte al descorrer las excepciones de mérito SOS EPS aportó una comunicación del 10 de diciembre de 2020, radicada vía correo electrónico ante Allianz, en donde solicitó la interrupción de la prescripción, por ende, el término de dos años para formular el llamamiento reinició su conteo y fenecía el 10 de diciembre de 2022, por lo que la radicación del llamamiento el 07 de diciembre de 2021 evitó que operara el fenómeno prescriptivo. Asimismo, la póliza presta cobertura material porque ampara la responsabilidad civil profesional médica, aspecto que se discute en el proceso.

Debe indicarse que por autorización de la compañía se procedió a contratar la elaboración de un dictamen pericial para la contradicción del dictamen aportado por la parte demandante. Sin embargo, aunque existen falencias en la pericia objeto de controversia, lo cierto es que el experto en ginecología y obstetricia concluyó que 7 de enero de 2012 por parte del personal médico de la IPS Comfamiliar quienes atendieron a la señora Adriana Porras durante el trabajo de parto, incurrieron en un error en la interpretación del monitoreo fetal realizado a las 14:40 horas. Este monitoreo se interpretó inicialmente como categoría 1, pero la revisión de la imagen no confirma esa interpretación, en su lugar se evidencia un cambio en la línea de base de la frecuencia cardíaca fetal (taquicardia fetal). Aunque la taquicardia fetal no necesariamente indica sufrimiento fetal, la interpretación correcta debió ser una clasificación en categoría 2, lo que requería un seguimiento más riguroso para detectar a tiempo el sufrimiento fetal, de esta manera si la interpretación hubiese sido correcta, el procedimiento adecuado era llevar a la gestante a una cesárea de emergencia que sin duda hubiese evitado el fallecimiento del bebé. Así las cosas, la falla médica en que incurrieron los galenos de Comfamiliar Risaralda compromete la responsabilidad de la EPS SOS, pues es una situación decantada por las altas cortes y tribunales superiores que las EPS son solidariamente responsables por la atención de sus pacientes en las IPS que hacen parte de su red de servicios.

La liquidación continúa igual (deducible del 10%, mínimo 30 millones)

Cordialmente,

Daisy Carolina López Romero

Abogada Senior

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



gha.com.co



 [linkedin icon](#)  [instagram icon](#)  

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: jueves, 11 de julio de 2024 18:35

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Estimada Dai, muy buenas tardes,

Amablemente acuso recibido. De acuerdo con la modificación. Porfa remite a Mar.

Muchas gracias, siempre cordial,



Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



 [linkedin icon](#)  [instagram icon](#)  

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 11 de julio de 2024 16:13

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Hola Dar:

Remito la modificación de contingencia para tu validación y aprobación

CAMBIO DE CONTINGENCIA PARA EPS SOS

La contingencia se cambia a Probable teniendo en cuenta que la póliza de responsabilidad civil clínicas y hospitales No. 22249789, presta cobertura temporal y material, además la responsabilidad del asegurado se encuentra acreditada.

La póliza presta cobertura temporal en la medida en que se cumplen los 2 presupuestos de la modalidad claims made (i) el acto médico refutado ocurrió el 7 de enero de 2012, es decir dentro del periodo de retroactividad pactado (12 de febrero de 2009, y en la medida en que (ii) el reclamo al asegurado se configuró dentro de la vigencia de la póliza, comprendida entre el 31 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2019, puesto que tuvo lugar con la citación la audiencia de conciliación prejudicial que le fue notificada el 02 de enero de 2019, y se llevó a cabo el 25 del mismo mes y año. Por su parte al descorrer las excepciones de mérito SOS EPS aportó una comunicación del 10 de diciembre de 2020, radicada vía correo electrónico ante Allianz, en donde solicitó la interrupción de la prescripción, por ende, el término de dos años para formular el llamamiento reinició su conteo y fenecía el 10 de diciembre de 2022, por lo que la radicación del llamamiento el 07 de diciembre de 2021 evitó que operara el fenómeno prescriptivo. Asimismo, la póliza presta cobertura material porque ampara la responsabilidad civil profesional médica, aspecto que se discute en el proceso.

Debe indicarse que por autorización de la compañía se procedió a contratar la elaboración de un dictamen pericial para la contradicción del dictamen aportado por la parte demandante. Sin embargo, aunque existen falencias en la pericia objeto de controversia, lo cierto es que el experto en ginecología y obstetricia concluyó que 7 de enero de 2012 por parte del personal médico de la IPS Comfamiliar quienes atendieron a la señora Adriana Porras durante el trabajo de parto, incurrieron en un error en la interpretación del monitoreo fetal realizado a las 14:40 horas. Este monitoreo se interpretó inicialmente como categoría 1, pero la revisión de la imagen no confirma esa interpretación, en su lugar se evidencia un cambio en la línea de base de la frecuencia cardiaca fetal (taquicardia fetal). Aunque la taquicardia fetal no necesariamente indica sufrimiento fetal, la interpretación correcta debió ser una clasificación en categoría 2, lo que requería un seguimiento más riguroso para detectar a tiempo el sufrimiento fetal, de esta manera si la interpretación hubiese sido correcta, el procedimiento adecuado era llevar a la gestante a una cesárea de emergencia que sin duda hubiese evitado el fallecimiento del bebé. Así las cosas, la falla médica en que incurrieron los galenos de Comfamiliar Risaralda compromete la responsabilidad de la EPS SOS, pues es una situación decantada por las altas cortes y tribunales superiores que las EPS son solidariamente responsables por la atención de sus pacientes en las IPS que hacen parte de su red de servicios.

La liquidación continúa igual (deducible del 10%, mínimo 30 millones)

Quedo atenta a sus observaciones y VoBo. para que Mar pueda reportar
Cordialmente,



Daisy Carolina López Romero

Abogada Senior

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: jueves, 11 de julio de 2024 12:52

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Asunto: RE: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Estimada Dai, muy buenas tardes,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda para ajustar el correo de forma que lo enfoques a la solicitud de la modificación de la calificación de la contingencia, para que Mar pueda proceder con lo pertinente.

Muchas gracias, siempre cordial,



Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 11 de julio de 2024 12:49

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RE: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Estimados,

Espero tengan una bonita tarde,

En los casos en los que hacemos actualización de contingencia, solo me deben enviar los motivos en un Word o en el mismo cuerpo del correo (con aprobación de la Gerencia o Coordinación) y yo me encargo de trasladarlo a la compañía por medio del formato, así que tranqui Dar, eso lo diligencio con la info que ustedes me remitan.

Por lo anterior, quedo muy atenta a la actualización, junto con lo demás documentos que sean relevantes para conocimiento de la compañía,

¡Mil gracias a todos!

Respetuosamente,



**MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ
RINCÓN**

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

mkrodriguez@gha.com.co



GHA.COM.CO



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



[Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: jueves, 11 de julio de 2024 12:25

Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RE: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Estimada Mar, muy buenas tardes,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda para que se reporte a Allianz sobre los resultados de la experticia que nos informa Daisy. Porfa compartirle el peritaje adjunto.

Puedes porfa enviar a Daisy el formato para modificación de la contingencia?

DAI: porfa tu ayuda con el diligenciamiento del formato para reportar la modificación de la calificación de la contingencia.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 11 de julio de 2024 12:19

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Estimados buenas tardes:

Informo que la Dra. Diana de Mass allegó el dictamen pericial. Aunque refuta concretamente las conclusiones del dictamen de los demandantes, la conclusión es desfavorable porque se muestra una errada interpretación del monitoreo fetal, que según información del perito era clave para llevar a la paciente a una cesárea de emergencia y evitar la muerte del bebé.

No es pertinente aportar esta experticia porque por ahora el dictamen de los demandantes se evidencia sesgado, incluye conclusiones de tipo jurídico que no pueden ser valoradas por el médico y que en la contradicción en audiencia podemos refutarlo a partir de las debilidades que expone el dictamen de MASS. Por su parte también tenemos un dictamen de Comfamiliar que, aunque en escrito no está correctamente sustentado, en audiencia podría reforzar las conclusiones, además teniendo en cuenta la especialidad de quien lo rindió.

De lo contrario, si incorporamos el dictamen por parte de Allianz, desde ya estaríamos confirmando que existió responsabilidad en la atención que brindó la IPS Comfamiliar y de esa manera la contingencia por parte de SOS EPS debería mudar a probable, pues frente a este llamamiento en garantía la póliza presta cobertura temporal y material, por lo tanto, al acreditar la responsabilidad del personal de la IPS, la EPS SOS es solidariamente responsable.

Adjunto el dictamen allegado.
Quedo atenta a sus consideraciones

Nota: Informes para la audiencia dejar la anotación de revisar el dictamen de MASS para realizar la contradicción del peritaje de los demandantes. De ahí deben salir las preguntas para refutar esas conclusiones.

Cordialmente,

Daisy Carolina López Romero

Abogada Senior

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Enviado: lunes, 8 de julio de 2024 14:34

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrdriguez@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Hola Dar:

La Dra. Diana de Mass entregará el dictamen el día jueves 11 de julio.

Cordialmente,

Daisy Carolina López Romero

Abogada Senior

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: lunes, 8 de julio de 2024 14:01

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrdriguez@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Estimada Dai, muy buenas tardes,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda confirmando cómo vamos con la obtención del dictamen pericial.

Muchas gracias, siempre cordial,



Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



 [linkedin icon](#)  [instagram icon](#)  [facebook icon](#) 

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: martes, 2 de julio de 2024 16:28

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RE: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Estimada Dai, muy buenas tardes,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda dando trámite a la obtención del dictamen, de acuerdo con las indicaciones de la Dra. María Claudia. Continuemos sin las preguntas, cuando se las aprueben y sin nos alcanza el tiempo, se lo solicitamos al perito.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



 [linkedin icon](#)  [instagram icon](#)  [facebook icon](#) 

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado: martes, 2 de julio de 2024 16:22

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Cc: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Sinistro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Estimadas,

Remito para su conocimiento.

Respetuosamente,



**MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ
RINCÓN**

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

mkrodriguez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



[Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Maria Claudia Romero <mariacaudia.romero@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de julio de 2024 16:07

Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; María Claudia Romero Allianz <maria.romero@externos.allianz.co>

Cc: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Por ahora sin eso, ya les habia dicho, aun ni me lo han aprobado

Cordial Saludo

Maria Claudia Romero.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado: martes, 2 de julio de 2024 4:04 p. m.

Para: María Claudia Romero - Personal <mariacaudia.romero@hotmail.com>; María Claudia Romero Allianz <maria.romero@externos.allianz.co>

Cc: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Estimada doctora María Claudia,

Comedidamente enviamos un amable recordatorio de la solicitud precedente, respecto a conocer si la compañía desea adquirir el cuestionario que nos ofrece la firma de la doctora Villota.

Quedamos muy atentos a tu valioso apoyo en el tema.

Respetuosamente,



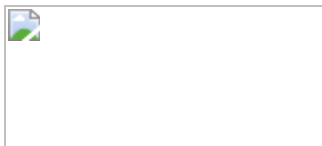
**MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ
RINCÓN**

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

mkrodriguez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



[Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 27 de junio de 2024 11:40

Para: María Claudia Romero - Personal <mariaclaudia.romero@hotmail.com>; María Claudia Romero Allianz <maria.romero@externos.allianz.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Estimada doctora María Claudia,

Comendidamente informamos que, el valor total de la prueba es el siguientes:

*El valor solo del dictamen pericial cuesta 5 SMLMV así:

- 3 SMLMV (\$3.900.000) el dictamen escrito
- 2 SMLMV (\$2.600.000) la sustentación del dictamen en audiencia (esto depende de si la contraparte solicita su contradicción o el juez ordena la comparecencia del perito).

El servicio de cuestionario es adicional y cuesta ¼ SMLMV (\$325.000).

Quedamos muy atentos a tus instrucciones,

Muchas gracias por el apoyo brindado.

Respetuosamente,



**MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ
RINCÓN**

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

mkrodriguez@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://www.gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra

proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos. •-•dlopez@

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Maria Claudia Romero <mariaclaudia.romero@hotmail.com>

Enviado: martes, 25 de junio de 2024 07:12

Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Maria Claudia Romero Lenis <maria.romero@externos.allianz.co>

Asunto: Re: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Cual es el costo total de la prueba? Por ahora decirle que si sólo como siempre mientras valido lo del cuestionario.

Cordial Saludo

María Claudia Romero

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 24 de junio de 2024 11:48 p. m.

Para: María Claudia Romero - Personal <mariaclaudia.romero@hotmail.com>; Romero Lenis, Maria Claudia (ALLIANZ COLOMBIA) <maria.romero@externos.allianz.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Estimada doctora María Claudia,

Comedidamente enviamos un amable recordatorio frente a la propuesta anterior, para de ser el caso proceder a informar a la doctora Villota e iniciar con la elaboración del cuestionario, previa autorización de la compañía.

La fecha límite para aportarla es: **12 de julio del 2024.**

Quedamos muy atentos a las instrucciones.

Respetuosamente,



**MARLYN KATHERINE
RODRÍGUEZ RINCÓN**

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

[mkrodriguez@gha.com](mailto:mkrodriguez@gha.com.co)

[.co](https://gha.com.co)



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos. •••dlopez@

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



[Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 17:18

Para: María Claudia Romero - Personal <mariaclaudia.romero@hotmail.com>; María Claudia Romero Allianz <maria.romero@externos.allianz.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Estimada doctora María Claudia,

Comedidamente informamos que, se sostuvo comunicación con la doctora Diana Villota de MASS y nos indicó que el dictamen de contradicción claramente gira en torno a desvirtuar las conclusiones del dictamen de los demandantes, pero nos informa que se puede proponer un cuestionario para dar claridad a los aspectos que se debaten y que MASS ofrece el servicio de formular las preguntas para que estén bien direccionadas y adecuadas al caso médico y así el perito las conteste.

Ese servicio de formular las preguntas cuesta ¼ de salario mínimo adicional al costo de elaboración del dictamen y lo incluyen en la factura.

Entonces queremos consultar con ustedes si tenemos autorización para tomar ese servicio junto con la elaboración del dictamen.

Quedamos muy atentos a tus instrucciones frente al particular.

Respetuosamente,



**MARLYN KATHERINE
RODRÍGUEZ RINCÓN**
ABOGADA JUNIOR
ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

[mkrodriguez@gha.com](mailto:mkrodriguez@gha.com.co)

[.co](mailto:mkrodriguez@gha.com.co)



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos. •-•dlopez@

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



[Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Maria Claudia Romero <mariaclaudia.romero@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 11:03

Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; María Claudia Romero Allianz <maria.romero@externos.allianz.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Sinistro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Procedan con la Dra Diana Villota de grupo mass.

Cordial Saludo

Maria Claudia Romero.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado: martes, 11 de junio de 2024 11:08 p. m.

Para: María Claudia Romero - Personal <mariaclaudia.romero@hotmail.com>; María Claudia Romero Allianz <maria.romero@externos.allianz.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: *Prioritario* Solicitud elaborar dictamen contradicción | Citación aud. 372 y 373 CGP – Sinistro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Apreciada doctora María Claudia,

Comedidamente informamos que, con ocasión al auto reportado anteriormente, por medio del cual se fija fecha de audiencia y se decretan pruebas dentro del proceso del asunto, nos permitimos solicitar autorización para elaborar dictamen pericial.

Consideramos que, en este caso es necesario que se desvirtúe la responsabilidad que se le endilga a la IPS Comfamiliar, quienes fueron los encargados de brindar atención a la señora Porras.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la jurisprudencia ha sido enfática en señalar que las EPS no son responsables exclusivamente por los eventos de acceso a los servicios de salud (autorizaciones de citas, exámenes, medicamentos) sino que son solidariamente responsables del daño que causen sus prestadores de servicios.

Para el caso concreto la señora Porras fue atendida en la Clínica Comfamiliar donde murió su bebé, pero se encontraba afiliada a S.O.S. EPS, luego si se probara responsabilidad de la Clínica, también la condena se extendería a la EPS.

En esa medida es importante que la prueba pericial aclare si el fallecimiento del feto obedeció o no a un actuar del personal médico de Comfamiliar IPS.

Adjunto análisis detallado de la necesidad de la prueba solicitada, por tanto, quedamos atentos a sus instrucciones frente a la elaboración de esta para aportarla al Despacho.

La fecha límite para aportarla es: **12 de julio del 2024.**

Respetuosamente,

□

**MARLYN KATHERINE
RODRÍGUEZ RINCÓN**

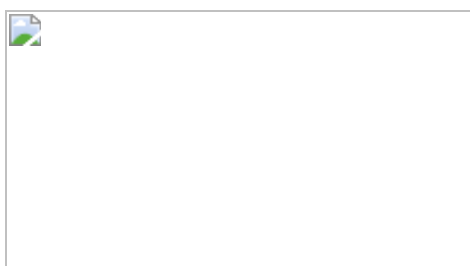
ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

[mkrodriguez@gha.com](mailto:mkrodriguez@gha.com.co)

[.co](http://gha.com.co)



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

[Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado: martes, 11 de junio de 2024 22:53

Para: María Claudia Romero - Personal <mariaclaudia.romero@hotmail.com>; María Claudia Romero Allianz <maria.romero@externos.allianz.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: Citación aud. 372 y 373 CGP – Siniestro S.O.S. 77939101 y COMFAMILIAR 76509787, Rad. 2019-00600, ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS vs COMFAMILIAR RISARALDA Y OTRO

Apreciada doctora María Claudia,

Comendidamente informamos que, en el proceso de referencia, el Juzgado Cuarto Civil del circuito de Pereira, fijó fecha de audiencia concentrada art. 372 y 373 CGP, para el día 10 de septiembre de 2024 a las 9:00 am. Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

En esta oportunidad procesal, no se considera viable conciliar dada la contingencia remota del asegurado COMFAMILIAR y la contingencia eventual del asegurado S.O.S. las cuales se pasan a explicar así:

PRIMERA.- S.O.S.: La contingencia se califica como EVENTUAL, por las siguientes razones:

Dentro de las excepciones propuestas se ha formulado la de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, bajo las siguientes premisas:

- La audiencia de conciliación prejudicial a la que fue convocada la EPS asegurada le fue notificada el 02 de enero de 2019, y se llevó a cabo el 25 del mismo mes y año.
- La EPS avisó a la aseguradora de dicha reclamación extrajudicial el día 03 de enero de 2019, tal como confesó en el escrito de llamamiento en garantía.
- Bajo ese presupuesto, hemos computado el término de prescripción a partir del 02 de enero de 2019, que por tanto feneció el 17 de abril de 2021, por cuanto el término de dos años de que trata el artículo 1081 del Código de Comercio se suspendió por el espacio de tres meses y quince días, con ocasión a la suspensión de términos dispuesta en el Decreto 564 de 2020, desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el 01 de julio de la misma anualidad. En consecuencia, tendríamos que el plazo para formular el llamamiento en garantía concluyó el 17 de abril de 2021. A pesar de lo anterior, la entidad convocante radicó el llamamiento el 07 de diciembre de 2021, cuando ya había operado el fenómeno prescriptivo en cuestión.
- No obstante lo anterior, tenemos que dentro de los archivos de la aseguradora reposa la comunicación que la EPS le remitió el día 10 de diciembre de 2020, a través de la cual solicitó expresamente interrumpir el término de prescripción, siendo importante anotar que en la comunicación que envió el 03 de enero de 2019 no realizó tal afirmación, frente a la interrupción del fenómeno prescriptivo.

Sin perjuicio de lo expuesto y de cara a la responsabilidad, resulta necesario destacar que dentro del expediente obran elementos probatorios importantes para concluir que el fallecimiento de la hija de la señora Adriana Porras Correa ocurrió por causas no atribuibles a la actividad médica. Específicamente, debe señalarse que: (i) según la historia clínica, el fallecimiento se produjo a causa de una hemorragia subaracnoidea, que según la literatura médica “son raras”, y obedecen a factores congénitos, e incluso, en muchos eventos, no es posible demostrar por qué surge el sangramiento; (ii) igualmente, la misma parte actora introduce el documento denominado Archivo de las diligencias, emitido por la Fiscalía General de la Nación, en el que se indica con claridad que la causa de muerte “no es posible que sea endilgada a personal médico”; y (iii) adicional a lo anterior, también resulta relevante destacar que la historia clínica que aportan las demandadas da cuenta de que la paciente fue poco colaboradora, no se

dejó evaluar por los especialistas encargados y tampoco permitió su traslado a la sala de partos, lo que de acuerdo con la Fiscalía “también permitió que la bebé presentara sufrimiento fetal y la muerte”.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

SEGUNDA.- COMFAMILIAR: La contingencia se califica como REMOTA, por las siguientes razones:

- El llamamiento en garantía formulado por Comfamiliar Risaralda se realizó con fundamento en las Pólizas de RC Clínicas y Hospitales número 022235428/0 y 022397502/2, vigentes entre el 31 de enero de 2018 y el 30 de enero de 2019, y entre el 31 de enero de 2019 y el 30 de enero de 2020, respectivamente, y fueron concertados bajo la modalidad Claims Made, de manera que el contrato solo podrá afectarse cuando concurren los siguientes presupuestos: (i) que los hechos objeto de litigio ocurran dentro de la vigencia de la póliza o del periodo de retroactividad pactado, y (ii) que la reclamación que con ocasión a los mismos se formule por primera vez al asegurado o a la compañía aseguradora, se radique dentro de la vigencia de la póliza.
- En el caso concreto, tenemos que si bien la reclamación se formuló dentro de la vigencia de la póliza 022235428/0, cuando se llevó a cabo la audiencia de conciliación prejudicial el 25 de enero de 2019, lo cierto es que los hechos objeto de litigio ocurrieron el 07 de enero de 2012, es decir, por fuera del periodo de vigencia de las pólizas y de retroactividad pactado.
- Adicional a lo anterior, en el presente caso operó el fenómeno prescriptivo de las acciones derivadas de los contratos de seguro, comoquiera que el término bienal de que trata el artículo 1081 del Código de Comercio, empezó a correr para la asegurada a partir del 25 de enero de 2019, cuando se llevó a cabo la audiencia de conciliación prejudicial ante la Cámara de Comercio de Dosquebradas, y por tanto, feneció el 10 de mayo de 2021, por cuanto el término de dos años anteriormente referido se suspendió por el espacio de tres meses y quince días, con ocasión a la suspensión de términos dispuesta en el Decreto 564 de 2020, desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el 01 de julio de la misma anualidad, y por tanto, tenemos que el plazo para formular el llamamiento en garantía concluyó el 10 de mayo de 2021. A pesar de lo anterior, la entidad convocante radicó el llamamiento el 03 de diciembre de 2021, cuando ya había operado el fenómeno prescriptivo en cuestión.
- De cara a la responsabilidad, resulta necesario destacar que dentro del expediente obran elementos probatorios importantes para concluir que el fallecimiento de la hija de la señora Adriana Porras Correa ocurrió por causas no atribuibles a la actividad médica. Específicamente, debe señalarse que: (i) según la historia clínica, el fallecimiento se produjo a causa de una hemorragia subaracnoidea, que según la literatura médica “son raras”, y obedecen a factores congénitos, e incluso, en muchos eventos, no es posible demostrar por qué surge el sangramiento; (ii) igualmente, la misma parte actora introduce el documento denominado Archivo de las diligencias, emitido por la Fiscalía General de la Nación, en el que se indica con claridad que la causa de muerte “no es posible que sea endilgada a personal médico”; y (iii) adicional a lo anterior, también resulta relevante destacar que la historia clínica que aportan las demandadas da cuenta de que la paciente fue poco colaboradora, no se dejó evaluar por los especialistas encargados y tampoco permitió su traslado a la sala de partos, lo que de acuerdo con la Fiscalía “también permitió que la bebé presentara sufrimiento fetal y la muerte”.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Quedamos atentos a la designación del representante legal y a sus instrucciones.

Adjuntamos soporte documental.

Respetuosamente,



**MARLYN KATHERINE
RODRÍGUEZ RINCÓN**

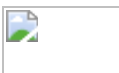
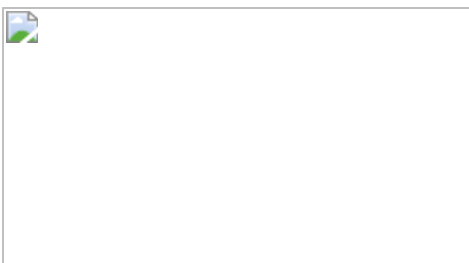
ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

[mkrodriguez@gha.com](mailto:mkrodriguez@gha.com.co)

[.co](https://www.gha.com.co)



[GHA.COM.CO](https://www.gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



[Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: María Camila Manrique Delgado <mmanrique@gha.com.co>

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 19:04

Para: Angela Maria Romero Garcia <angela.romero@allianz.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Jinneth Hernandez Galindo <jhernandez@gha.com.co>; Isabella Caro Orozco <icaro@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: INFORME RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA | DEMANDANTE ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS | DEMANDADO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS S.A. Y OTRO | RAD. 66001310300420190060000 | MCMD.

Apreciada doctora Ángela, muy buenas tardes:

Amablemente informo que el día 08 de marzo de 2022 radicamos la contestación de la demanda y de los llamamientos en garantía formulados por la EPS SOS S.A. y por la Caja de Compensación Familiar Risaralda, en representación de Allianz Seguros S.A., tal como consta en el correo precedente.

Adjunto los informes iniciales respectivos, advirtiendo que los documentos de Excel descargados no contenían fórmulas para las celdas correspondientes al valor de la reserva, por lo que se dejaron en blanco.

Quedamos atentos a cualquier comentario sobre el particular.

Cordialmente,



De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 15:15

Para: j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: erazocasanova@hotmail.com <erazocasanova@hotmail.com>; Michael Andre Arango Bedoya

<notificacionesjudiciales@sos.com.co>;

representantejudicial@comfamiliar.com <representantejudicial@comfamiliar.com>;

smv.juridica@gmail.com <smv.juridica@gmail.com>; kgarzon@sos.com.co <kgarzon@sos.com.co>; María Camila Manrique Delgado <mmanrique@gha.com.co>

Asunto: RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA | DEMANDANTE ADRIANA PORRAS CORREA Y OTROS | DEMANDADO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS S.A. Y OTRO | RAD. 66001310300420190060000 | MCMD.

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Adriana Porras Correa vs. Caja de Compensación Familiar Risaralda – Comfamiliar Risaralda y otro.

Radicado: 66001310300420190060000.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., actuando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, en el Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de junio de 2020 y demás normas concordantes, estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente radico por este medio contestación de la demanda formulada por la señora Adriana Porras Correa y otros, y de los llamamientos en garantía formulados por la Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental SOS EPS S.A. y la Caja de Compensación Familiar Risaralda – Comfamiliar Risaralda, en representación de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, junto con los respectivos anexos.

Manifiesto que no es posible copiar esta comunicación a las demás partes, comoquiera que se desconoce la dirección electrónica dispuesta por ellas para tal fin.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

12/7/24, 8:22

Correo: Brahiam Stiven Espejo Daza - Outlook

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.